



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.1
14 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relatora: Srta. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE*

XXIV. CUESTIONES INDIGENAS

* El documento E/CN.7/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en los documentos E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

XXIV. CUESTIONES INDIGENAS

1. La Comisión examinó el tema 24 en las sesiones 31^a a 34^a, celebradas los días 1^o y 2 de abril, y en las sesiones 57^a y 58^a, celebradas el 11 de abril de 1997 1/.
2. La lista de documentos publicados en relación con el tema 24 del programa figura en el anexo ... del presente informe. La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figura en el anexo ... del presente informe.
3. En la 31^a sesión, celebrada el 1^o de abril de 1997, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos de 3 de marzo de 1995, Sr. Urrutia, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1997/102).
4. En el debate general del tema 24 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (33^a), Bangladesh (32^a), Brasil (33^a), Canadá (33^a), Chile (32^a), China (32^a), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) (31^a), Malasia (32^a), México (33^a), Nicaragua (33^a), Federación de Rusia (32^a) y Ucrania (31^a).
5. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Australia (32^a), Estonia (32^a), Nueva Zelandia (32^a), Perú (32^a), España (32^a). El observador de Suiza también hizo una declaración (32^a).
6. La Comisión oyó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (32^a), Internacional Contra la Esclavitud (34^a), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (32^a), Centro de Estudios Europeos (34^a), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (32^a), Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (32^a), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (32^a), Asociación Indígena Mundial (32^a), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (33^a), Desarrollo Educativo Internacional (33^a), Consejo Internacional de Tratados Indios (34^a), Liga Internacional de los Derechos Humanos (32^a), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (32^a), Organización Internacional para Promover el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (32^a), Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (32^a), Grupo Internacional de Trabajo para Asuntos Indígenas (32^a),

Conferencia Inuit Circumpolar (32ª), Liberación (33ª), Pax Christi Internacional (33ª), Asamblea Permanente para los Derechos Humanos (32ª), Consejo Same (33ª), Sociedad para la Defensa de los Pueblos Amenazados (33ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (34ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (34ª).

7. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de Filipinas y el observador de Tailandia (34ª).

8. En las sesiones 57ª y 58ª, celebradas el 11 de abril de 1997, la Comisión examinó los proyectos de resolución y de decisión presentados dentro del tema 24 del programa.

Un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas

9. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.63, patrocinado por Argentina, Bélgica, Benin, Bolivia, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, El Salvador, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Letonia, México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, República Dominicana, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Costa Rica, Ecuador y Guinea Ecuatorial.

10. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

11. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/30.

12. En vista de la aprobación de la resolución 1997/30, la Comisión decidió no pronunciarse respecto del proyecto de decisión 9, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

13. El representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.70, patrocinado por Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Guatemala, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argentina, Ecuador, los Estados Unidos de América y Estonia.

14. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

16. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/31.

Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

17. El observador de Nueva Zelandia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.77, patrocinado por Australia, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Suecia y Suiza. Posteriormente Argentina, Brasil, Filipinas y la Federación de Rusia se sumaron a los patrocinadores.

18. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

19. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/32.

20. En vista de la aprobación de la resolución 1997/32, la Comisión decidió no pronunciarse respecto de los proyectos de decisión 7 y 8, que la

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

21. La Comisión examinó el proyecto de decisión 10, recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías para su adopción (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

22. El Presidente enmendó el proyecto de decisión suprimiendo el pasaje siguiente: "La Comisión pide al Secretario General que convoque, lo antes posible, una reunión técnica de representantes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial del Comercio con la Relatora Especial a fin de considerar cómo pueden contribuir a su labor en este ámbito, y que transmita el informe de esta reunión a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a la Comisión de Derechos Humanos".

23. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

24. La Comisión examinó el proyecto de decisión 12 que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).

25. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Estudio de los derechos sobre tierras indígenas

26. En la 58ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Chipre presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.98, patrocinado por

Bolivia, Camerún, Chipre, Etiopía, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia y Pakistán. Posteriormente Canadá, Chile, Guatemala y Perú se sumaron a los patrocinadores.

27. El observador de Nueva Zelandia hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

28. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Los representantes del Japón y los Países Bajos hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación.

29. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

30. En vista de la aprobación de la decisión 1997/..., la Comisión decidió no pronunciarse respecto del proyecto de decisión 11, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su adopción (véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. I, sec. B).
